



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14807

03/06/2020

35652

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En primer lugar, es preciso recordar que la gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación. Con este fin, anualmente se les distribuyen los fondos económicos correspondientes, para su gestión, asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo y agrupadas en los distintos bloques, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Con carácter general, respecto del establecimiento de acciones y medidas de políticas activas de empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, establece como instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Activación para el Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo. Estos instrumentos se configuran como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado, así como marco de referencia compartido, a partir del cual los Servicios Públicos de Empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas activas de empleo.

De este modo, éstas pueden optar por realizar medidas de ámbito estatal, medidas propias o una combinación de ambas, siempre que necesariamente se dirijan a atender los objetivos prioritarios establecidos en el Plan Anual. De esta forma, se les ofrecen vías alternativas para desarrollar las acciones y medidas de políticas activas de empleo que, en todo caso, se adecuen a los objetivos prioritarios que se determinen e integren en los distintos ámbitos de la Estrategia.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Empleo, se indica que el citado Plan Anual recoge también la información correspondiente a las acciones y medidas de políticas activas de empleo que las comunidades autónomas realicen con recursos económicos propios.



De este modo, cada comunidad autónoma está facultada para distribuir dentro de su territorio los fondos asignados en función de las necesidades de cada provincia, así como para desarrollar los planes especiales de empleo que considere convenientes en zonas especialmente afectadas por el desempleo, la precariedad, temporalidad u otras circunstancias relativas al empleo.

En este contexto de colaboración, en la Orden TES/406/2020, de 7 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2020, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021 el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para estos fines asciende a 64.071.947 euros.

En consecuencia, las medidas y las cuantías destinadas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2020 se encuentran recogidas en esta Orden de distribución. Por tanto, las actuaciones y cuantías destinadas a planes de fomento de empleo en la provincia de Ávila, deben recabarse de esta Comunidad, que es la competente para la gestión de las distintas medidas de políticas activas de empleo.

Madrid, 16 de julio de 2020

